

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2015-01095-00

Por auto de 5 de septiembre de 2023, se ordenó a la parte actora aportar la determinación del daño emergente y el lucro cesante, sin embargo, la demandante en el escrito aportado el 13 de junio de 2023, modificó el avalúo del inmueble disminuyendo su valor sin que sea procedente tal actuación.

Se debe tener en cuenta que lo que se ha venido requiriendo de la parte demandante, es que adicione el dictamen aportado con la demanda, indicando con claridad a cuanto asciende el monto del lucro cesante ordenado en el ordinal segundo de la sentencia de 19 de enero de 2016, teniendo como base, el dictamen allegado con la demanda.

*Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte demandante para que aporte la determinación del daño emergente y el lucro cesante, partiendo del valor determinado en el dictamen pericial aportado con la demanda, para lo cual se concede el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de esta decisión, so pena de aplicar la sanción comprendida en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso y la respectiva compulsas de copias a la autoridad disciplinaria competente*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 4 hoy 23 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7540b3db64ccfa6d876fbe7a7e1e079bef62914f8cf0779156160e0a13efc039**

Documento generado en 22/01/2024 04:14:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>